

REGLAMENTO  
DEL PROGRAMA  
DEPORTIVO  
DEL ALTA  
COMPETENCIA

*Resolución N° 095-  
2024-CU-UCH*

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	2 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

##### **Artículo 1º.-** Definición

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento del Programa de Alta Competencia (en adelante, el “Reglamento”) tienen como finalidad regular el funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia (en adelante, PRODAC) de la Universidad de Ciencias y Humanidades (en adelante, la “Universidad”).

##### **Artículo 2º.-** Alcance

El presente Reglamento es aplicable a la comunidad universitaria y personas externas calificadas como deportistas destacados que deseen integrar el Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad.

##### **Artículo 3º.-** Base Legal

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación
3. Ley N° 30220, Ley Universitaria
4. Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades
5. Ley N° 30947, Ley Salud Mental.
6. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias.
7. Ley N° 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel
8. Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”
9. Decreto Supremo N.º 014-2022-MINEDU: “Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física”.
10. Resolución Ministerial N.º 209-2015-MINSA: Documento Técnico: "Gestión para la Promoción de la Actividad Física para la Salud".

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	3 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

11. Resolución del Consejo Directivo N.º 071-2017- SUNEDU/CD, Resolución que otorga la- Licencia Institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario

#### Artículo 4º.- Glosario

**Actividad Deportiva:** Conjunto de acciones relacionadas con el entrenamiento para una disciplina deportiva y que tienen como finalidad superar una meta o vencer a un adversario en competencia sujeta a reglas establecidas.

**Competencia oficial:** Es aquella programada y realizada por las diferentes federaciones deportivas del Perú o por alguna autoridad competente del Estado peruano y reconocidas como oficiales, que cumplen con las normas y reglas establecidas internacionalmente. Estas pueden ser nacionales o internacionales. La Universidad está sujeta a la invitación, clasificación o pago de derecho correspondiente para participar de la misma. Toda participación en una competencia oficial es autorizada por el Consejo Universitario.

**Deporte:** Es una actividad física sujeta a reglamentos en un espacio físico y tiempo determinado. Además, tiene carácter competitivo. Algunos deportes se practican mediante vehículos u otros ingenios que no requieren realizar esfuerzo, en cuyo caso es más importante la destreza y la concentración que la aptitud física.

**Deportista Calificado:** Es el deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales.

**Deportista Destacado:** Es aquel alumno ordinario que cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y es reconocido como tal por la Universidad.

**Disciplina deportiva:** Actividad deportiva planificada que se practica en forma individual o colectiva con la finalidad de lograr un alto rendimiento deportivo en el ámbito nacional o internacional, cuyas competencias están

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	4 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

basadas en normas aceptadas internacionalmente.

**Entrenamiento físico deportivo:** Método o sistema de preparación planificado para desarrollar el aspecto físico, técnico y/o táctico del atleta entrenado. Este tiene carácter obligatorio en el sentido de participación de los alumnos del PRODAC. Tiene como fin la participación en competencias deportivas oficiales o no oficiales.

**Equipo representativo de la Universidad:** Es el conjunto de estudiantes que asumen, voluntariamente, el compromiso de representar a la Universidad en competencias individuales o integrados en equipos. Los equipos representativos de la Universidad participan en campeonatos oficiales.

**Implementos deportivos:** Toda la implementación del deportista que se encuentre fuera de la denominación de uniformes representativos y que sirva para competencias y/o entrenamientos deportivos.

**PRODAC:** Programa Deportivo de Alta Competencia, que consiste en dotar de servicios adecuados y de calidad con el objetivo de preparar a los deportistas en todos sus niveles para la alta competencia. Este programa tiene como finalidad que los deportistas mejoren en las diferentes disciplinas deportivas y los niveles de competitividad.

## EL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA

### CAPÍTULO II

#### ORGANIZACIÓN

##### Artículo 5º.- Definición

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) consiste en dotar de servicios adecuados y de calidad para la preparación de los deportistas en todos sus niveles para la alta competencia en representación de la Universidad. Asimismo, el PRODAC incluye una gestión técnica, de

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	5 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

infraestructura y de equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas, y un sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes participantes.

**Artículo 6°.-** El Programa Deportivo de Alta Competencia Deportiva de la Universidad es dirigido por un director con apoyo de la Oficina de Bienestar Universitario.

**Artículo 7°.-** El director del PRODAC es designado por la Asamblea General de Asociados de la Universidad entre uno de sus miembros activos y desarrolla funciones por dos (02) años, su designación se oficializa mediante Resolución del Consejo Universitario. Participa con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.

**Artículo 8°.-** Funciones del director del Programa Deportivo de Alta Competencia

- a. Proponer al Consejo Universitario a los deportistas calificados, que han sido reconocidos como tal por el Instituto Peruano del Deporte, para que integren el PRODAC de la Universidad, lo que les da, si no fuesen ya alumnos, ingreso directo a la universidad.
- b. Elaborar y proponer el plan operativo y presupuesto de las disciplinas deportivas que integran el PRODAC para su aprobación en la instancia correspondiente.
- c. Proponer la suscripción de contratos y convenios con instituciones y empresas públicas o privadas en materia de su competencia.
- d. Organizar competencias deportivas en las diversas disciplinas.
- e. Presidir la dirección técnica, de infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas.
- f. Supervisar el sistema de tutoría que la universidad confiere a los alumnos pertenecientes al PRODAC, garantizando el rendimiento académico de los estudiantes participantes.
- g. Presidir las pruebas de alta competencia y la entrevista a los alumnos que solicitan acceder a la beca PRODAC, e informar los resultados a la

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	6 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

- Oficina de Bienestar Universitario para su revisión, aprobación y posterior gestión de la Resolución Rectoral correspondiente.
- h. Proponer estudiantes con alto nivel competitivo para que integren alguna disciplina del PRODAC de la Universidad.
  - i. Promover la práctica de las disciplinas deportivas desarrolladas por el Programa de Alta Competencia de la Universidad.
  - j. Informar de forma periódica a la Jefatura del Programa de Deportes y al Consejo Universitario el desarrollo de las actividades del PRODAC de la Universidad.
  - k. Coordinar con el Instituto Peruano del Deporte – IPD y con las Universidades locales para el desarrollo de los juegos nacionales universitarios de las disciplinas olímpicas desarrolladas por el PRODAC de la Universidad.
  - l. Informar a las instancias respectivas las sanciones impuestas al estudiante participante del PRODAC.
  - m. Otras coordinaciones que se desprendan del reglamento de Deportes de la universidad.

### CAPÍTULO III

#### ORGANOS DE APOYO DEL PRODRAC

**Artículo 9°.-** Departamento de Servicios Estudiantiles

Órgano que asegura el desarrollo integral y el bienestar de los estudiantes de la Universidad a través de la dirección y supervisión de las áreas de Becas, Deportes, Psicopedagogía y Tutoría, Biblioteca Central, Centro Cultural, Bienestar Universitario y Servicio Social. Participa en el PRODAC de la Universidad a través del Departamento de Deportes, la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría y la Oficina de Bienestar Universitario.

**Artículo 10°.-** El Departamento de Deportes de la Universidad brinda apoyo técnico y especializado al director del PRODAC, con la finalidad de identificar a los estudiantes y deportistas calificados cuyas habilidades, destrezas y

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	7 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

aptitudes físico-técnico contribuyan al cumplimiento de los objetivos del PRODAC de la Universidad.

**Artículo 11º.-** Funciones

- a. Elaborar y presentar en coordinación con el director del PRODAC a la Sub-Dirección Académica de Servicios Universitarios por medio Departamento de Servicios Estudiantiles, las actividades deportivas del PRODAC incluyendo entrenamientos, alquiler de locales, competencias, auspicios y otros, el cual se eleva a las instancias respectivas para su aprobación por el Consejo Universitario.
- b. Conformar una Comisión Evaluadora para que brinde apoyo técnico al director del PRODAC durante las pruebas físicas, técnicas y tácticas que se realizarán a los postulantes a becas PRODAC.
- c. Elaborar en coordinación con el director del PRODAC la Ficha de Evaluación Semestral, que contiene los criterios técnicos que deben cumplir los deportistas para mantener el beneficio de la Beca PRODAC.
- d. Elegir en coordinación con el director del PRODAC a los entrenadores de cada una de las disciplinas deportivas del Programa Deportivo de Alta Competencia, a fin de garantizar el nivel de rendimiento adecuado de los deportistas o equipos seleccionados para responder a las altas exigencias de las diferentes competencias deportivas.
- e. Otras que le sean delegadas por el Departamento de Servicios Estudiantiles.

**Artículo 12º.-** La Oficina de Psicopedagogía y Tutoría coordina y supervisa los servicios de tutoría y psicopedagogía, implementando estrategias de apoyo académico y emocional para los estudiantes del PRODAC, garantizando la continuidad de sus estudios y su participación en la alta competencia deportiva en la que participe la Universidad.

**Artículo 13º.-** La Oficina de Bienestar Universitario es el órgano encargado de otorgar las

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	8 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

becas PRODAC, previa evaluación del informe presentado por el director del PRODAC.

## CAPÍTULO IV

### DISCIPLINAS DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA

**Artículo 14°.-** Disciplinas del PRODAC

La Universidad desarrolla un Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de tres (3) disciplinas deportivas olímpicas. Además de una o dos disciplinas no olímpicas.

**Artículo 15°.-** Cada una de estas disciplinas se desarrolla de acuerdo a las normas internacionales de cada ente regulador oficial representada por sus Federaciones respectivas y el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

**Artículo 16°.-** La Universidad tiene la facultad de mantener o desactivar un proyecto de disciplina deportiva del PRODAC, según las evaluaciones pertinentes. De ser el caso, los estudiantes que pertenecían al proyecto desactivado, tendrán la opción de pertenecer a otra disciplina con la que cuente la Universidad; de lo contrario, el estudiante automáticamente dejará de pertenecer al PRODAC y, como consecuencia, perderá el beneficio económico.

**Artículo 17°.-** La Universidad irá incorporando nuevas disciplinas deportivas al PRODAC paulatinamente de acuerdo a su proyección, posibilidades y condiciones presupuestarias. Para ello, establecerá convenios y alianzas con instituciones deportivas u otras universidades con el fin de promover las disciplinas actuales y la implementación de nuevas.

## CAPÍTULO V

### BECAS DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA

**Artículo 18°.-** Toda beca PRODAC es aprobada por resolución de Vicerrectorado

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	9 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

Académico y está sujeta a la viabilidad económica de la Universidad.

**Artículo 19°.-** Tipos de becas

Las Becas de estudio para el PRODAC de la Universidad son de tres (3) tipos: la beca parcial, la beca total y la beca total especial.

- a. **La beca parcial:** financia el 50% (cincuenta por ciento) o el 25% (veinticinco por ciento) de los costos de las pensiones. La Universidad incluye en su PRODAC cinco becas por cada mil estudiantes por cada disciplina deportiva.
- b. **La beca total:** incluye los costos totales de matrícula y pensiones. La Universidad incluye en su PRODAC cinco becas por cada mil estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- c. **La beca total especial:** incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda (en caso de alumnos que provienen de otras ciudades), materiales de estudio y deportivos. La Universidad incluye en su PRODAC una beca por cada mil estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.

**Artículo 20°.-** Requisitos para obtener una beca PRODAC de la Universidad:

- a. Ser reconocido como deportista destacado en alguna de las disciplinas que integran el PRODAC de la Universidad
- b. Tener la condición de estudiante regular (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes) desde el semestre académico anterior y en el semestre académico en que se ejecuta el beneficio, y no tener alguna asignatura desaprobada en el periodo lectivo inmediato anterior.
- c. Se exceptúa de esto último a los estudiantes ingresantes que por ser deportistas calificados pasan a integrar alguno de los equipos de alta competencia deportiva con los que cuenta la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 30746.

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	10 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

- d. No tener alguna asignatura desaprobada en el periodo lectivo inmediato anterior.
- e. No padecer ninguna enfermedad o limitación física que le impida practicar la disciplina a la que postula. Certificar con Declaración Jurada.
- f. El estudiante que participa en el PRODAC, que es menor de edad debe contar con la autorización de alguno de sus padres (madre o padre) o apoderado.
- g. Los Estudiantes que hayan realizado un cambio de Carrera interno o convalidado asignaturas, deberán haber cursado al menos un semestre en el programa de destino.
- h. Tener de 16 hasta 25 años.
- i. Poseer un Seguro de Salud Estudiantil.
- j. No contar con antecedentes policiales, judiciales ni penales (Bajo declaración jurada).
- k. Las demás que establece el estatuto y los reglamentos internos de la Universidad.

**Artículo 21º.-** Incompatibilidad con otro tipo de beca

Los estudiantes que hayan sido beneficiados con una beca PRODAC no podrán acceder a otro tipo de beca que otorgue la Universidad.

## CAPÍTULO VI

### PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA BECAS PRODAC

**Artículo 22º.-** Para obtener la beca PRODAC, el alumno solicitante deberá pasar satisfactoriamente las pruebas de alta competencia y la entrevista personal que serán dirigidas por el director del PRODAC. Este procedimiento también es aplicable para los deportistas externos que hayan sido propuestos por el director del PRODAC a los que se refiere en literal c) del artículo 20 del presente Reglamento.

Si no se logra cubrir el total de becas se realiza una convocatoria interna o

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	11 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

se apela al ranking resultante de las pruebas deportivas.

**Artículo 23°.-** La evaluación se realizará a través de pruebas deportivas, que serán supervisadas por el director del PRODAC con apoyo de una Comisión Evaluadora Ad hoc de la disciplina a la que aspira el postulante.

**Artículo 24°.-** De la evaluación para la obtención de la beca PRODAC

La evaluación para integrar alguna de las disciplinas del PRODAC de la Universidad tiene las siguientes características:

- a. Pruebas físicas.
- b. Pruebas técnicas y tácticas de la disciplina.
- c. Prueba psicológica.
- d. Entrevista con el director del PRODAC y Comisión Evaluadora.

**Artículo 25°.-** Si el postulante pasa satisfactoriamente las pruebas y la entrevista, el director del Programa Deportivo de Alta Competencia hace entrega a cada uno de los miembros del Consejo Universitario el informe que contiene los pormenores de los resultados de la evaluación de deportistas aspirantes a la beca PRODAC que se otorgarán durante el periodo próximo. También, presenta un consolidado final de los estudiantes que van a continuar recibiendo el beneficio y quienes lo pierden; y comunica la relación de los nuevos beneficiarios de la beca PRODAC.

El periodo para la aprobación o no del otorgamiento de una beca PRODAC por el Consejo Directivo es de quince (15) días hábiles como máximo. Luego, el Consejo Universitario emite la Resolución respectiva.

**Artículo 26°.-** Todos los estudiantes regulares de la Universidad pueden postular a una de las becas, mediante las pruebas deportivas y es decisión de la Universidad otorgarla o no.

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	12 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

## CAPÍTULO VII

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL PRODAC

#### **Artículo 27°.-** Derechos especiales de los alumnos participantes en los PRODAC

- a.** Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de alumno regular, presentando una justificación firmada por el director del PRODAC.
- b.** Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deberán presentar a su facultad un documento firmado por el director del PRODAC.
- c.** Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deberán presentar a su facultad un documento firmado por el director del PRODAC, debiendo el profesor del curso reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.

#### **Artículo 28°.-** Deberes de los alumnos participantes en los PRODAC

- a.** Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso.
- b.** Mantener un promedio ponderado semestral igual o superior a 13.5 en sus calificaciones dentro de la Universidad y aprobar el total de los cursos matriculados, caso contrario será causal de retiro automático del PRODAC sin lugar a reclamo.
- c.** Asistir a las clases programadas con excepción de los casos señalados en el literal b) del artículo precedente.
- d.** Integrar formal y activamente el equipo representativo de la Universidad de la disciplina deportiva que integra cuando participe en

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	13 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

encuentros deportivos oficiales programados por el Departamento de Deportes.

- e. Cumplir con los criterios dispuestos por el Departamento de Deportes por medio de la Ficha de Evaluación Semestral PRODAC, asumiendo el resultado de ésta como inapelable.
- f. Participar de los eventos deportivos programados por el Departamento de Deportes, siempre y cuando su evaluación físico-técnico y su estado de salud así lo permita.
- g. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la Universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en las que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
- h. Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- i. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los Reglamentos internos de la Universidad.

## CAPÍTULO VIII

### RENOVACIÓN O PERDIDA DE LA BECA PRODAC

#### Artículo 29°.- Renovación de la beca PRODAC

- a. Tener la aprobación por escrito, con promedio de excelente en la evaluación hecha por el entrenador de la disciplina deportiva en la que participa.
- b. Haber asistido puntualmente a los entrenamientos de los equipos de alta competencia deportiva.
- c. Mantener un nivel deportivo acorde con las exigencias de la selección del equipo de alta competencia deportiva de la Universidad.
- d. Contar con la evaluación aprobatoria del director del PRODAC y de la

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	14 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

Oficina de Bienestar Universitario.

- e. No tener cursos desaprobados, ni promedio menor a 13.50

**Artículo 30°.-** Pérdida de la beca

- a. Por retiro del estudiante del ciclo lectivo en el que goza de la beca.
- b. Por renuncia expresa a la beca.
- c. Por la imposición de las sanciones descritas en el Reglamento de Estudiantes
- d. Por tener deudas pendientes con la Universidad a la hora de hacer efectiva la beca
- e. Un estudiante pierde la beca PRODAC obtenida, si no cumple o trasgrede el presente Reglamento y/o los Reglamentos internos de la Universidad.

**CAPÍTULO IX**

**TUTORÍA PARA EL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)**

**Artículo 31°.-** Tutoría a los estudiantes del PRODAC

La Tutoría del PRODAC está al servicio de los estudiantes participantes de dicho programa y cuenta para tal fin con el jefe de la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría que realiza el seguimiento a los estudiantes del PRODAC. La Universidad destinará un tutor por cada 10 alumnos.

**Artículo 32°.-** Función de los tutores del Programa PRODAC

Los tutores de los estudiantes del PRODAC tienen como función principal poner al día a los estudiantes en los cursos en los que hayan perdido clase por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o competencia, dentro o fuera del país. Son responsables de preparar a los alumnos para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas en que se les indique.

**CAPÍTULO X**

**SANCIONES**

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Versión:	Nº 01-2024
		Fecha Actualización	11-11-2024
		Página:	15 de 15
Elaborado: Programa Deportivo de Alta Competencia y a oficina de Bienestar Universitario	Revisado: Dirección Académica	Aprobado: Resolución N° 095-2024-CU-UCH de fecha 25 de noviembre de 2024	

### **Artículo 33°.-** Del incumplimiento de los compromisos y obligaciones

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por parte del Deportista participante del PRODAC implica el inicio del procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad.

En caso de que el incumplimiento pueda ser considerado un acto sancionable según el Reglamento de Estudiantes u otro reglamento interno de la Universidad, el jefe del PRODAC comunicará lo ocurrido al Departamento Académico de la Universidad para que se inicie las investigaciones.

La imposición de una sanción constituye una causal de pérdida de la beca PRODAC.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** El cumplir con todos los requisitos no es garantía de obtención de la Beca PRODAC, su otorgamiento está sujeto a la viabilidad económica de la Universidad y a la rigurosa evaluación desarrollada por el director del PRODAC y la Oficina de Bienestar Universitario.

**Segunda:** Para los aspectos no regulados en el presente Reglamento serán aplicables supletoriamente las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas y Beneficios, el Reglamento de Deportes y el Reglamento de Tutoría, Consejería y Orientación Psicológica.

**Tercera:** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento y los Reglamentos de aplicación supletoria, serán resueltos por la Oficina de Bienestar Universitario en coordinación con el director del PRODAC y aprobados por el Consejo Universitario.

**Cuarta:** La interpretación o modificación del presente reglamento es competencia del Consejo Universitario.